

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede la **doctora Laura Vesga Bermejo**; **allega al despacho escrito suscrito por la señora Jeannette Marsell León Torres**; mediante el cual **le otorga facultades para partir; por lo que se le reconoce dicha facultad a la togada.**

Posteriormente; **la Dra. Vesga Bermejo, informa** que mediante comunicación telefónica el señor Moisés Eduardo Bautista Durán, en su calidad de G.I.T. Cobranzas de la División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN Bucaramanga, le solicita información relacionada con el número de radicación del oficio mediante el cual se le informa a la institución la apertura del proceso de sucesión de marras; **al respecto se tiene que** revisado el expediente no obra que dicho oficio hubiese sido solicitado ni retirado por las partes por lo que no es posible acceder a dicha solicitud.

El señor William Ricardo Moreno Cespedes; manifiesta que no se otorgó poder a la apoderada Vesga Bermejo para realizar la partición de común acuerdo por lo que solicita la respectiva acta para poder citar a los partidores; **al respecto se tiene que el referido señor debe actuar por conducto de su apoderado**; pues si bien es cierto acredita la calidad de abogado no es menos cierto que no esta obrando en nombre propio sino por conducto de un togado; **sin embargo, se le informa** que a la Dra. Laura Vesga Bermejo, se le esta reconociendo a través de éste proveído la facultad de partir y según obra en el correspondiente correo, ella remitió dicho memorial poder a las direcciones de correo samileto@hotmail.com y obirunque@hotmail.com, **por lo que no es de recibo su comentario; aunado a lo anterior el acta de la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 7 de septiembre del presente año** dentro del caso de marra desde el 9 de septiembre de 2020 obra en la página web de rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-bucaramanga/48>

El señor **MOISES EDUARDO BAUTISTA DURAN** en su calidad de Gestor III G.I.T. de Gestión de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas “DIAN”, solicita al Juzgado se remita el oficio mediante el cual se informó a la entidad sobre la apertura de la presente sucesión; **al respecto se le informa que** las partes no gestionaron la realización y entrega del mismo por lo que no es posible acceder a su

solicitud. Así mismo, se le informa que ya se remitió oficio comunicando la aprobación a los inventarios y avalúos para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes; para determinar la obligación a declarar o no de la sucesión de la referencia al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Posteriormente; el señor Juan Andrés Bayona Lizcano – Abogado Ejecutor Delegado de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la DIAN remitió nuestro oficio a la seccional Bucaramanga es 004402_gestiondocumental@dian.gov.co e informó que los interesados deben presentar la declaración de renta de los años gravables 2017 al 2019 y fracción de 2020 a nombre de la causante; de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Decreto 2105 del 22 de diciembre de 2016 y el artículo 51 de la ley 1111 de 2006, artículos 572 y 580 del E.T., respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta referenciada en el oficio.

De otro lado; indica que, para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la inscripción o actualización del RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo, en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T.; **por lo que se le coloca de presente a los herederos para que obren de conformidad.**

Finalmente; la doctora **Laura Vesga Bermejo**, solicita se dé contestación al señor Moisés Eduardo Bautista Duran en su calidad de Gestor III G.I.T. de Gestión de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas “DIAN”, con relación al oficio mediante el cual se informó a la entidad sobre la apertura de la presente sucesión; **al respecto**; no es necesario hacer pronunciamiento alguno; toda vez, que con este auto se está dando respuesta al referido funcionario de la DIAN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4d3c8e0c01ccd5d899f6f7e2a2f8be1660c305ca903df112b22d7b6e36600d5

Documento generado en 02/12/2020 03:52:18 p.m.

Proceso de Sucesión No. 2019-00509-00
Causante: Elizabeth Torres López
A.S.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20201005 104242448 13618 DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA DE COBRANZAS - RESPUESTA JUZGADO 08 DE FAMILIA BGA informe de sucesión del causante ELIZABETH TORRES LOPEZ con CC No. 41505302. RAD 004S2020015636 20201005

004402_comunicacionesoficiales <004402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>

Lun 5/10/2020 2:30 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Sandra Milena Triana Toloza <strianat@dian.gov.co>; correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (126 KB)

RESPUESTA JUZGADO 08 DE FAMILIA BGA informe de sucesión del causante ELIZABETH TORRES LOPEZ con CC No. 41505302..pdf;

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL

POR FAVOR, CÍTESE ESTE NÚMERO: 01-04-242-448-13618

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA OFI. 220

BUCARAMANGA – SANTANDER

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio N°004E2020014804 del 01 de Octubre de 2020 informe de sucesión del causante **ELIZABETH TORRES LOPEZ con CC No. 41505302.**

Nota: la Dirección Seccional de Bucaramanga recibe solicitudes al buzón:

004402_gestiondocumental@dian.gov.co

Cordialmente,

Juan Andrés Bayona Lizcano

Abogado Ejecutor Delegado

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

☎ 6309444 Ext: +945047

CL 36 N° 14 -03 / piso 3 / Bucaramanga

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL

POR FAVOR, CÍTESE ESTE NÚMERO: 01-04-242-448-13618

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA OFI. 220

BUCARAMANGA – SANTANDER

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio N°004E2020014804 del 01 de Octubre de 2020 informe de sucesión del causante **ELIZABETH TORRES LOPEZ con CC No. 41505302.**

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, se indica a los interesados, que deben presentar las declaraciones de RENTA 2017, 2018, 2019 y fracción 2020 a nombre de los causantes de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Decreto 2105 del 22 de Diciembre de 2016 y el artículo 51 de la ley 1111/06, artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.; o en su defecto allegar certificación expedida por un contador público de los años anteriormente mencionados junto con los requisitos de antecedentes disciplinarios vigente y copia de su tarjeta profesional.

Es de anotar que: para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la **ACTUALIZACIÓN** y/o inscripción del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T, en todo caso, dar respuesta al presente requerimiento en la oficina de documentación de esta seccional.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS BAYONA LIZCANO

Ejecutor delegado G.I.T. Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.